



Analizado el contenido del proyecto y en relación con los documentos de recogida de datos incluidos en el Anexo I, aparece incluida la cláusula relativa al derecho de información que regula el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, considerando que todas ellas cumplen con lo dispuesto en el citado precepto.

Asimismo, el órgano convocante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, al crear el correspondiente fichero de datos de carácter personal.

De esta forma, figura inscrito en el Registro General de Protección de Datos de Carácter Personal de esta Agencia el fichero "AECO" cuya finalidad declarada es *"CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION PRESENTADAS"*.

En este punto, deberán proceder a la modificación de la denominación de la leyenda que refiere "Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero AEC..." , señalando como denominación del misma la que figura en el Registro General de Protección de Datos de Carácter Personal de esta Agencia, es decir, "AECCO"

Por otro lado y siguiendo con el análisis de la "Solicitud" del Anexo I, procederá la modificación de las referencias normativas a la Ley 11/2007, de 2007, de 22, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a los procedimientos para autorizar a recabar los datos que se recogen en el citado Anexo. En este sentido, los formularios deberán adaptarse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha entrado en vigor el pasado 2 de octubre.